

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS 2023 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LAS CONVOCATORIAS WATER4 ALL, BIODIVERSA-PLUS, CLEAN ENERGY TRANSITION Y DRIVING URBAN TRANSITIONS DE ASOCIACIONES COFINANCIADAS DEL PILAR II DEL PROGRAMA MARCO DE I+D HORIZONTE EUROPA.

Con fecha 8 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 7 de junio de 2023 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI) (en adelante, la Resolución de convocatoria) por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, entre otros al ser convocatoria conjunta, de los proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas Water4 All, Biodiversa-Plus, Clean Energy Transition y Driving Urban Transitions de las Asociaciones Cofinanciadas del Pilar II del Programa Marco de I+D Horizonte Europa.

Esta convocatoria de ayudas está incluida en las actuaciones previstas en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante PEICTI). Asimismo, el PEICTI tiene el carácter de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa, conforme al artículo 28.1 de la LGS y al artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y al apartado 7 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente Resolución tienen la consideración de ayudas de Estado y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria, vista la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor, una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, como órgano concedente, la Dirección General del CDTI.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación anexa como estimados para la realización de los proyectos que se especifican.

La ayuda concedida queda sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que se hicieron constar en la propuesta de resolución provisional o propuesta de resolución definitiva y en sus anexos.

SEGUNDO.- La financiación de las ayudas que se conceden al amparo de la presente resolución se llevará a cabo con cargo al patrimonio de CDTI y a la contribución de la Unión Europea a través de las Asociaciones cofinanciadas.

De conformidad con el artículo 19.5 de la convocatoria, el pago de la ayuda queda supeditado a la disponibilidad de crédito por parte del CDTI.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo.

En particular, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control y auditoría por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Adicionalmente, se podrán llevar a cabo comprobaciones o auditorías relativas al seguimiento e implementación de las recomendaciones efectuadas a los beneficiarios, en su caso, sobre aspectos éticos de los proyectos.

La percepción de la ayuda propuesta será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios deberán cumplir asimismo las obligaciones relativas a la visibilidad de la financiación de la Unión Europea y de CDTI, de conformidad con el artículo 16.3 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a la anualidad 2023, se acuerda la ampliación de oficio del plazo de ejecución de los mismos, así como del plazo para solicitar modificación a la resolución de concesión hasta el 31 de marzo de 2024, todo ello en interés de los beneficiarios y entendiendo que no se perjudican derechos de terceros. En consecuencia, el periodo de justificación correspondiente comenzara a partir de dicha fecha.

QUINTO.- La subvención concedida se registrará por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria. Asimismo, al ser ayudas cofinanciadas a través del Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa" de la Unión Europea, deberá tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013, que estipula que las subvenciones en el marco del referido Programa se concederán y gestionarán de conformidad con el título VIII del Reglamento (UE, Euratom) nº2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento Financiero»); y de forma adicional tal y como está concretado en el apartado b) de dicha disposición adicional, se registrarán por artículo 186 del TFUE, los programas de trabajo 2022 y Grant Agreement, Acuerdos de Consorcio y memorandos de entendimiento.

SEXTO.- Se considera desestimada la solicitud que figuran en la relación anexa por el motivo que se especifica en el mismo.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2023	2024	2025	2026	Total	2023	2024	2025	2026	Total
SERA-20231006	LA COMPLEJA INTERRELACIÓN DE SALVAGUARDAR LA DISPONIBILIDAD Y LA CALIDAD DEL AGUA PARA MITIGAR Y ADAPTARSE A LOS EXTREMOS HIDROMETEOROLÓGICOS	METEOGRID SL	B-88491915	1.961,00 €	99.321,00 €	84.079,00 €	8.933,00 €	194.294,00 €	1.373,00 €	69.525,00 €	58.855,00 €	6.252,8 €	136.005,80 €
SERA-20231008	MEGASEQUÍAS EN LAS ALTAS MONTAÑAS DE EUROPA – DESDE LA COMPRESIÓN DE PROCESOS HACIA LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y ADAPTACIÓN	FUTUREWATER SL	B-30863641	1.181,00 €	52.994,00 €	97.233,00 €	97.223,00 €	248.631,00 €	827,00 €	37.096,00 €	68.063,00 €	68.055,7 €	174.041,70 €
SERA-20231004	GEMELOS DIGITALES PARA LA TOMA DE DECISIONES DE PEDS CLIMÁTICAMENTE NEUTROS	CICLICA ARQUITECTURA SCCL	F-66899055	12.564,00 €	101.867,00 €	79.506,00 €	8.770,00 €	202.707,00 €	8.795,00 €	71.306,00 €	55.654,00 €	6.139 €	141.894,00 €
SERA-20231005	PLATAFORMA ABIERTA ORIENTADA A SERVICIOS PARA COMUNIDADES DE ENERGÍA CIUDADANA (CEC): UNA PLATAFORMA COLABORATIVA	ENDEF ENGINEERING SL	B-99348021	1.091,00 €	55.356,00 €	88.873,00 €	102.138,00 €	247.458,00 €	764,00 €	38.749,00 €	62.211,00 €	71.496 €	173.220,00 €
SERA-20231007	INICIATIVAS ENERGÉTICAS POSITIVAS EN DISTRITOS PARA CIUDADES MEDITERRÁNEAS NEUTRAS	GRUPO IMPACTE PLANIFICACION URBANA SL	B-02841575	10.217,00 €	140.249,00 €	97.452,00 €	84.071,00 €	331.989,00 €	7.152,00 €	98.174,00 €	68.216,00 €	58.850 €	232.392,00 €
SERA-20231009	MODELADO DEL SISTEMA ENERGÉTICO PARA LA TRANSICIÓN A UN NET-ZERO 2050 PARA LA UE A TRAVÉS DE REPOWEREU (PAR-20221033)	SOLATOM CSP SL	B-87066668	2.010,00 €	77.227,00 €	74.904,00 €	20.705,00 €	174.846,00 €	1.407,00 €	54.059,00 €	52.433,00 €	14.493 €	122.392,00 €

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)					
				2023	2024	2025	2026	Total	2023	2024	2025	2026	Total	
SERA-20231001	DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN LA PERIFERIA - SUMODO	SAITEC SA	A-48264725	18.391,00 €	133.742,00 €	148.712,00 €	69.730,00 €	370.575,00 €	12.874,00 €	93.619,00 €	104.098,00 €	48.811 €	259.402,00 €	
SERA-20231003	SISTEMAS DE AMARRE INTELIGENTES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN EL OCÉANO DE FORMA EFICIENTE Y SEGURA.	CALCULO Y ESTRUCTURAS SENSADAS SL	B-98559420	7.695,00 €	109.584,00 €	67.571,00 €	0,00 €	184.850,00 €	5.386,00 €	76.709,00 €	47.300,00 €	0 €	129.395,00 €	
SERA-20231010	HYDROTEC - PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO MEDIANTE EL USO ASISTIDO SOLAR DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA OCEÁNICA EN EL MAR MEDITERRÁNEO	ENERBASQUE SL	B-01497080	2.346,00 €	56.881,00 €	138.711,00 €	76.579,00 €	274.517,00 €	1.642,00 €	39.817,00 €	97.097,00 €	53.605 €	192.161,00 €	
Nº Estimadas	9			TOTAL	57.456,00	827.221,00	877.041,00	468.149,00	2.229.867,00	40.220,00	579.054,00	613.927,00	327.702,50	1.560.903,50

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivo de la Desestimación
SERA-20231002	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA CALOR DE PROCESO	BUILD TO ZERO ENERGY SL	B-90349937	Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de conformidad con los artículos 2.2, 2.3 y 3.3 de la Resolución de la convocatoria

Nº Desestimadas	1
------------------------	---